



DIRECTIVA N° 002 – 2015-II – VIR-A- UPSB

MANUAL DEL ESTUDIANTE 2015-II

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio por el estudiante de la UPSB.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El estudiante es responsable de la lectura del presente manual y firmará un documento que certifique haber recibido y leído.
2. Se considera estudiante regular de la UPSB al estudiante que ha cumplido los requisitos establecidos en el proceso de admisión para ser considerado ingresante y se registra matrícula de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Estudios.
3. Los planes de formación ofrecidos por la Facultad son de currículos flexibles y bajo el sistema de créditos.
4. Los planes de formación están constituidos por dos períodos académicos de 17 semanas; en forma opcional se podrá programar periodos académicos de menor tiempo. Cuando se programen, periodos académicos opcionales de nivelación o para avanzar, las horas semanales de las asignaturas se incrementarán, a fin de alcanzar los créditos requeridos. Su duración en horas por asignatura equivale a la de otros periodos académicos. No se programarán asignaturas que no cumplan con este requisito.
5. El currículo flexible comprende un conjunto de asignaturas obligatorias y electivas agrupadas por Semestres, según el plan de formación de cada Carrera Profesional, entre las que el estudiante organiza sus estudios tendientes a la obtención de una Carrera o Especialidad.
6. Un período académico comprende las siguientes actividades: Tareas lectivas y Tareas no lectivas, prácticas curriculares, asesorías, exámenes, entrega y revisión de notas.
7. Un crédito representa cada hora semanal de clase teórica programada y cada hora semanal de clase práctica programada representa medio crédito (0.5).
8. Los canales de comunicación del estudiante con la Universidad serán en forma secuencial. Para temas académicos el estudiante utilizará el siguiente canal de comunicación: Estudiante – Docente – Coordinación – Decanato. Para los aspectos administrativos será: Estudiante – Coordinación – Administración.
9. La comunicación con la universidad será solo atendida por los canales respectivos y en forma individual, no aceptándose comunicaciones en grupo.

II. DE LA MATRÍCULA

10. El cumplimiento del proceso de matrícula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UPSB permite acreditar la condición de estudiante universitario, significando esto el compromiso del estudiante de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamentos, así como, actuar en concordancia con la Filosofía y los Valores de la UPSB.
11. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante, una vez realizada la matrícula no se acepta su anulación parcial o total. Si el estudiante se encuentra impedido de estudiar por alguna causa, puede reservar su matrícula para el ciclo siguiente. La reserva procede previa cancelación de los derechos correspondientes y con un plazo de 30 días de iniciado el ciclo. Dicha reserva se efectuará en la Oficina de Servicios Académicos.
12. Para ser considerado como estudiante regular, deberá matricularse en asignaturas cuya suma de créditos no sea menor de 12, o por la totalidad de créditos que el ciclo y/o carrera indique, excepcionalmente por ampliación de créditos (promedio ponderado mayor o igual a 14) y con autorización del Decano, podrán hacerlo hasta como máximo en 04 créditos; respetando el cumplimiento de los prerrequisitos y evitando el cruce de horarios.
13. En el periodo académico opcional (ciclos de verano), puede matricularse en un máximo de doce créditos. Por excepción y con autorización del Decano, puede hacerlo hasta en quince créditos.
14. Para matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado, necesariamente, los pre-requisitos de ella.
15. El estudiante desaprobado en una o más asignaturas obligatorias o electivas, debe matricularse en las mismas, en el periodo académico siguiente.
16. El estudiante que por tercera vez tenga pendiente de aprobación alguna asignatura obligatoria o electiva, solo puede matricularse, incluida la asignatura no aprobada, hasta un máximo de 12 créditos en los periodos académicos regulares y únicamente la asignatura no aprobada en los periodos académicos de verano. De no aprobar la asignatura cursada por tercera vez o acumular 21 créditos desaprobados en el año académico será separado de la UPSB.
17. Los estudiantes deben participar en diversos tipos de actividades académicas, científicas, deportivas, culturales, de responsabilidad social, de representación para completar su formación integral a través de los créditos complementarios. Los **talleres extracurriculares** obligatorios también forman parte de estos créditos y constituyen un requisito para la titulación.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

18. La Facultad aperturará a partir del segundo ciclo, sólo los cursos que tengan un mínimo de 25 estudiantes matriculados en dicho cursos y/o aprobación excepcional del Consejo Universitario.
19. La Facultad aperturará en el primer ciclo los cursos que tengan un mínimo de 40 estudiantes matriculados en dicho cursos y/o aprobación excepcional del Consejo Universitario.
20. El estudiante que haya sido desaprobado en una asignatura que sea retirada del currículo, deberá aprobar aquella que la convalida. En caso que esta no exista, deberá completar un número equivalente de créditos con la asignatura que le señale la Facultad.
21. En caso que el estudiante tenga cruces de horarios entre asignaturas de diferente nivel, se deja sin efecto la matrícula en la asignatura de mayor nivel entre las cruzadas. Cuando el estudiante vaya a cursar su último periodo de estudios, la Facultad puede autorizar cruce de horarios, siempre y cuando no sobrepase el estudiante el 30 % de inasistencias.

III. DE LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

22. La convalidación de cursos, es un proceso dentro de la UPSB, que permite a aquellos estudiantes que habiendo terminado una carrera con rango de Nivel Superior Universitario, y/o de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, asimismo aquellos que realizan traslados Internos o Externos de otras universidades, puedan convalidar algunos de los cursos que llevaron en la institución de procedencia, y que se ajusten a los requerimientos mínimos 85% y/o 90% de similitud entre sílabos de los cursos de la Facultad.
23. El proceso se tramita desde los 15 días antes de inicio del ciclo, hasta 30 días después de iniciado el mismo, cumpliendo con los requisitos exigidos de acuerdo a reglamento específico.
24. Aquel estudiante que incumple con los requisitos del proceso de convalidación, queda separado de los cursos inmediatamente superiores matriculados, con opción a rectificación de matrícula.

IV. DE LOS EXÁMENES

25. Es responsabilidad del estudiante cumplir con el Cronograma Académico establecido por la Vicepresidencia Académica de la UPSB. Este cronograma será entregado en el momento de la matrícula.
26. La forma de evaluación se encuentra establecida en el sílabo.
27. Los exámenes escritos deberán ser rendidos en la fecha establecida y son entregados a los estudiantes por los docentes, según los plazos programados por la Oficina de Coordinación.
28. Los exámenes orales se rendirán en forma individual y necesariamente en el aula. Los resultados de los exámenes finales deben ser entregados por el profesor a los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina de Coordinación.
29. Los exámenes en laboratorio se rendirán en forma individual, supervisados por el profesor y almacenados en la carpeta docente, los resultados se entregarán en el plazo establecido por la Oficina de Coordinación.
30. Los exámenes y las prácticas dirigidas, están contempladas como obligatorias ningún estudiante que falte a un examen puede pedir que lo evalúen en otro momento directamente al docente. Sólo podrán solicitar una nueva fecha para rendir el examen parcial o final a través del **examen de rezagados** con autorización de la coordinación académica previo trámite correspondiente.
31. Después del examen final, el docente deberá entregar además de la nota final, el detalle de todas las notas que representa la evaluación del estudiante, a fin de que el estudiante tome la decisión de elegir si rinde o no el examen de aplazados. De ninguna manera el docente designará que estudiantes rinden el examen de aplazados. El plazo para la entrega de estas notas es de **24 horas** después de realizado el examen final.
32. CUANDO EL NÚMERO DE INASISTENCIAS A CLASES SUPERA EL 30% ENTRE JUSTIFICADAS E INJUSTIFICADAS, AUTOMÁTICAMENTE EL ESTUDIANTE SERÁ CONSIDERADO COMO DESAPROBADO CON LA NOTA FINAL DE **00**, CUALQUIERA FUERE EL PROMEDIO FINAL QUE HUBIESE OBTENIDO. LA ACUMULACIÓN DE 3 TARDANZAS EQUIVALEN A UNA INASISTENCIA; CONSIDERÁNDOSE TARDANZA SI EL ESTUDIANTE LLEGA ENTRE 1 A 15 MINUTOS, Y FALTA SI ES DE 15 MINUTOS EN ADELANTE, DESPUÉS DEL INICIO DE CLASES.
33. Para el cálculo del Promedio Ponderado se toma en cuenta los cursos con **00**.
34. Se anula el examen del estudiante que sea sorprendido realizando un acto de plagio. La nota consignada para dicho examen es **01**, y NO será sustituido por ninguna otra evaluación.
35. Para realizar el pedido de una justificación de falta a clases o prácticas, se presenta una solicitud dirigida a la Oficina de Coordinación, adjuntando los documentos que justifiquen dicha inasistencia, e indicando las fechas exactas a justificar, con el fin de que se verifique el motivo de la inasistencia, y esta sea justificada, de no ser así, no procede el pedido. Sólo serán justificadas las faltas por motivos de **SALUD** (con documento emitido por el médico tratante); por motivos de **TRABAJO**, hasta por 25% (con documentos justificatorio por día inasistido) y por motivos de **LEY** (si corresponde).



VICERRECTORADO ACADÉMICO

36. Los exámenes y prácticas calificadas se entregarán en la siguiente clase hábil, los exámenes finales y de aplazados, se deben publicar para los estudiantes, máximo 48 horas después de realizado el mismo.
37. Una vez iniciado el examen ningún estudiante podrá ingresar al aula, salvo indicación expresa de la Oficina de Coordinación.
38. Las notas de las prácticas calificadas no serán reemplazadas por ningún examen.
39. El estudiante elaborará trabajos de investigación para que sean desarrollados en forma individual y/o grupal.
40. Los trabajos desarrollados deberán ser presentados en forma escrita y sustentados en clase.
41. Los mejores trabajos serán publicados en medios magnéticos para que sea fuente de consulta para los demás estudiantes.
42. El Examen de aplazado es la última oportunidad que tiene el estudiante para aprobar una (01) o tres (03) asignaturas como máximo. Se promediará de la siguiente manera: (Promedio Final + Examen de Aplazado)/2 = Promedio Semestral.
43. El estudiante que desee acceder al examen de aplazado deberá tener como promedio final mínimo la nota de siete (07), el mismo que será evaluado por el docente de la asignatura. El estudiante presentará el recibo de pago correspondiente para rendir dicho examen.

VI. DE LA ASISTENCIA Y PRESENTACIÓN

44. El estudiante al ingresar a la Universidad deberá identificarse en la puerta de ingreso haciendo uso de su carné que le ha sido entregado.
45. La asistencia del estudiante a clases teóricas y prácticas es obligatoria. El estudiante que al final del periodo académico tenga más del 30% de inasistencias sobre el total de horas programadas queda impedido de rendir examen final y examen de aplazados, el profesor de la asignatura es responsable de la aplicación de esta disposición.
46. El estudiante que repite una asignatura no está exonerado de las obligaciones académicas, incluyendo la asistencia a clases.
47. El estudiante debe presentarse vestido adecuadamente a la universidad.
48. No se permitirá el ingreso de estudiantes con signos de ebriedad.

VII. DE LOS DEBERES Y LAS SANCIONES

49. **Son deberes de los estudiantes:**
 - Cumplir con los Reglamentos de la Universidad, y dedicarse con responsabilidad a su formación humanística, científica y profesional.
 - Contribuir al prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines.
 - Es deber de los estudiantes mantener el orden y comportamiento acordes a su formación académica, humanística, científica y profesional así como velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad.
 - Los estudiantes que promueven, participan o colaboren en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas, serán separados de la Universidad sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
 - Quienes utilicen los ambientes e instalaciones de la Universidad con fines distintos a los de la enseñanza, administración y bienestar universitario, serán expulsados de la Universidad y puestos a disposición de la autoridad correspondiente.
50. **Las sanciones** que deriven del incumplimiento de los deberes antes mencionados van en el orden: Amonestación escrita, Suspensión y Separación de la Universidad, de acuerdo al grado de deber incumplido o acciones que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
51. **Las sanciones** que deriven por el incumplimiento de los deberes y acciones no tipificadas en el presente manual, serán derivadas al Tribunal de Honor de la Universidad.

VIII. DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

52. La **Universidad Privada Sergio Bernales**, otorga a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, el Grado Académico y el Título Profesional a Nombre de la Nación de acuerdo a su Reglamento Específico.
53. La presente Directiva entra en vigencia a partir de su Aprobación mediante Resolución Rectoral.